SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "A"
Exped. 114/2005

EDICTO

En los autos del juicio procedimiento de cancelación de títulos de crédito, promovido por Liberty México Dth. Inc., en contra de Innova, S. de R.L. de C.V. expediente número 114/2005, el C. Juez Trigésimo Cuarto Civil de esa ciudad, en sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco dictó los siguientes puntos resolutivos:

CONSIDERANDOS:

1.- Es competente el suscrito juez para resolver la presente controversia de conformidad a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en relación con el artículo 44 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

II.- Procediéndose al estudio de la pretensión de cancelación y reposición del pagaré identificado en la demanda, la misma se consiera procedente, en virtud de que los elementos de convicción rendidos para justificar la pretensión objeto a estudio resultan suficientes, para arrojar en el ánimo del suscrito que esa pretensión es justificada, dado que en el caso a estudio se surte la hipótesis contenida en el numeral 45 del cuerpo de leyes invocado, lo anterior porque la parte actora acompañó con su demanda la copia simple del título de crédito señalado así como las documentales consistentes en las actas números 6208, 6209 y 6210 de fecha cinco de abril de dos mil cuatro, que contiene la fe de hechos, otorgada por el licenciado Mauricio Oropeza Estrada, corredor público 14 de esta ciudad, en la que se da fe que en la computadora personal del gerente jurídico de Corporación Nova Imagen, S. de R.L. de C.V., subsidiaria de Innova, S. de R.L. de C.V., tuvo acceso un correo electrónico en idioma inglés del dieciséis de diciembre, diecinueve de agosto y veinticuatro de julio de dos mil tres, donde quedó manifestado el extravío del pagase señalado y pruebas que se adminiculan con el allanamiento que hace la sociedad moral demandada Innova, S. de R.L. de C.V., y con lo que se llega a la conclusión que en el caso a estudio, se surte la hipótesis contenida en el artículo 42 de la Ley en comento, en relación a que quien sufre el extravío o robo de un título nominativo, tiene entre otras acciones, la de su pago, reposición o restitución, así como su cancelación; consencuentemente con las pruebas rendidas por la parte actora, en términos de lo que para tales efectos señala el artículo 1194 del Código de Comercio, se demuestra la previa existencia y su posterior extravío del título de crédito en comento.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero: Por las consideraciones lógicas jurídicas asentadas en el cuerpo de este fallo, se declara procedente la solicitud de cancelación y reposición del pagaré motivo de este procedimiento, en consecuencia.

Segundo: Se decreta la reposición del pagaré de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y por la cantidad de $2'500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).

Tercero: Con fundamento en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, prevéngase a Innova, S. de R.L. de C.V. de otorgar un duplicado del pagaré motivo de este procedimiento.

Cuarto: Con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publíquese una vez en el Diario Oficial un extracto del decreto de cancelación y reposición para los efectos previstos en los numerales 47 y 48 y demás aplicables de la precitada Ley.

Quinto: Notifíquese.

Para su publicación una vez en el Diario Oficial.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Rocío Saab Aldaba
Rúbrica.

(R.- 222763)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Quinta Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 1287/02/3, promovido por el tercerista Félix Bañuelos Jiménez, correspondiente al juicio ejecutivo mercantil seguido por Polymerland de México, S.A. de C.V. en contra de Cubetas Industriales de Guadalajara, S.A. de C.V. y otro se dictó un acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco, que en síntesis ordena: "Emplácese al tercero perjudicado Polymerland de México, S.A. de C.V. en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México. Para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 31 de agosto de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 221411)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1150/2005, promovido por Carlos Rodolfo García Becerra, contra actos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado y otra autoridad, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Javier Gómez Ochoa, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las once horas del veinticuatro de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional. Se apercibe al tercero perjudicado, que de no comparecer ante este Tribunal, por sí o por su representante a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda que en derecho corresponda (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Guadalajara, Jal., a 18 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. César Alfonso López Rosas
Rúbrica.

(R.- 222225)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para emplazar a:

Ingeniería Racional Actual, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 166/2005, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: **"a)** La devolución de la cantidad de 1,357,501.51 (un millón trescientos cincuenta y siete mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), por conceptos de anticipo que mi poderdante entregó a la hoy demandada para el inicio de los trabajos, tal y como se encuentra estipulado en la cláusula tercera del documento base de la acción;

b) El pago de la pena convencional consistente en el importe del 10% del monto total del contrato de obra pública mismo que asciende a la cantidad de $592,229.05 (quinientos noventa y dos mil doscientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), tal y como se encuentra estipulado en la cláusula séptima de! párrafo sexto, del contrato base de la acción; **c)** El pago de los intereses previstos sobre las cantidades reclamadas en los incisos que anteceden, a partir de la cual se verificó formalmente el incumplimiento por parte de la empresa demandada; **d)** El pago de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada, al haberse abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas para con mi mandante, mismos que se deberán computar a partir de la fecha en que se determinó la formal rescisión administrativa del contrato de obra pública y hasta la fecha en que se solucione definitivamente esta controversia, cantidades que se deberán determinar en ejecución de la resolución definitiva que su señoría emita; **e)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio". Por auto de diecisiete de noviembre de dos mil cinco, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior Compañía Editorial, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán por medio de rotulón. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raúl Aurelio Servín García
Rúbrica.

(R.- 222139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 698/2005-E

EDICTO

Emilio Israel Garzón Juárez, en su carácter de representante legal de Inamex de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió Juicio de Garantías número 698/2005-E, contra actos que reclama de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México, reclamando la resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en el expediente número J.7/90/2002, formado por motivo de la demanda interpuesta por Carlos Fernández Fernández.

En el Juicio de Amparo 698/2005-E, se han señalado las diez horas del once de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional relativa.

Se señaló como tercero perjudicado a Carlos Fernández Fernández, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en avenida 16 de Septiembre número 65, colonia Industrial Alce Blanco, código postal 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado Federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Antonio Manuel Moscoso Pohlenz
Rúbrica.

(R.- 222305)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos

Mesa II

Juicio de Amparo 697/2005-II

EDICTO

Terceros Perjudicados: sucesión de Gabriel Pando Pueyo, por conducto de su interventor judicial Salvador Rodríguez García y Héctor Alonso Carranza Sordo.

En los autos del Juicio de Amparo 697/2005-II promovido por Adriana Pando Méndez, por sí y en su carácter de representante de la menor María Carranza Pando, obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de las quejosas Adriana Pando Méndez, por sí y como representante de la menor María Carranza Pando,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo, Carmen Yolanda Villalobos y Héctor Alonso Carranza Sordo. **III.** Autoridades responsables: Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y secretarios actuarios adscritos a dicho Juzgado... **IV.** Actos reclamados: Del Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal todo lo actuado en la controversia de arrendamiento inmobiliario expediente 1125/95, de los secretarios actuarios adscritos a dicho Juzgado el cumplimiento y la ejecución de las órdenes dictadas por el juez responsable. Auto admisorio de veintinueve de julio de dos mil cinco. "Vista la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe con justificación... Se tienen como terceros perjudicados a las sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo, Carmen Yolanda Villalobos y Héctor Alonso Carranza Sordo... fórmese el incidente de suspensión respectivo... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a las terceras perjudicadas sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo. Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe...". Auto de veintiuno de noviembre de dos mil cinco. "... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas del ocho de diciembre de dos mil cinco... y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los referidos terceros perjudicados y en virtud de que la parte quejosa no desahogó las vistas ordenadas por autos de diez y catorce de octubre de dos mil cinco; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados sucesión de Gabriel Pando Pueyo, por conducto de su interventor judicial Salvador Rodríguez García y Héctor Alonso Carranza Sordo, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite de veintinueve de julio de dos mil cinco, así como de este proveído, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, D.F., a 21 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 222804)

AVISOS GENERALES

ZURICH, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181, 182, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 30 de diciembre de 2005 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la institución, sito en boulevard Manuel Avila Camacho número 126, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., en las cuales se tratará el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del decreto de dividendos derivado de utilidades pendientes de aplicar por ejercicios anteriores.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del aumento de capital social de la sociedad y, en su caso, la consecuente modificación a la cláusula sexta del capital social.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea bastará estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2005.
Secretario del Consejo de Administración
Rolf Gafner Thonney
Rúbrica.

(R.- 223000)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el ISSSTE
Area de Responsabilidades

NOTIFICACION POR EDICTO

Citatorio al C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez.

En el expediente administrativo número PAR-173/2005, instruido en contra del C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez, en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE, con motivo de las irregularidades detectadas, cometidas por el C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez, en su desempeñó como Coordinador de Recursos Materiales del Hospital Regional del citado Instituto en Monterrey, Nuevo León, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2003 hasta el día 31 de mayo de 2004, toda vez que tenía la obligación de realizar la entrega-recepción en acta administrativa, en la que se describiera el estado que guardaban los asuntos de su competencia, y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tenía asignados para el ejercicio de sus atribuciones, a quien lo sustituyera en su cargo o funciones; sin embargo no la realizó, conducta que infringió lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1988, así como el Acuerdo publicado en la misma fuente el día 5 del mismo mes y año, emitido por las entonces Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, en relación con lo ordenado en el Oficio Circular número SP/100/765/96 del 5 de junio de 1996, signado por el entonces Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo; lo que en la especie no aconteció, ya que en las constancias que integran el expediente en que se actúa, no existe evidencia que compruebe que el involucrado cumplió con dicho proceso, para lo cual tenía como plazo hasta el veintiuno de junio de dos mil cuatro, fecha en que se cumplieron los quince días que para el efecto marca la normatividad referida, así como podría infringir lo previsto por el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo cual se le cita para que comparezca a la audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, personalmente; a las 10:00 del día seis de enero de 2006, a la audiencia de ley a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE, sita avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, 5o. piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la presunta irregularidad que se le imputa; apercibido de que para el caso de no comparecer se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, quedando a su disposición para la consulta el expediente citado que lo sustenta en las oficinas antes mencionadas.

9 de diciembre de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE
Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal
Rúbrica.

(R.- 222749)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 0076/2005
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 3276/2005

Asunto: Notificación por edictos.

Euro Estudios, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 77 y 78 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente mediante escrito de fecha primero de abril de dos mil cuatro, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la invitación a cuando menos tres personas número DRZIV/P/IC3/04/04, relativa a la inspección preliminar de 47 estructuras de puentes y pasos a desnivel ubicados entre los kilómetros 312+668 al 349+820 autopista Cuernavaca-Acapulco, llevada a cabo en las oficinas de la Delegación Regional IV-Zona Centro-Sur de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento sobre incumplimientos en los pagos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002, omiso en el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo y retención de salarios de octubre, noviembre y diciembre de 2003, así como enero y febrero de 2004, crédito fiscal firme no garantizado con fecha 24 de junio de 2003, derivado de una multa impuesta por incumplimiento o extemporaneidad a requerimiento pagado el 11 de noviembre de 2004, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 77 y 78, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que acredite su representación y documento con el que acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 25 de noviembre de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 222812)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
Area de Responsabilidades
Exp. PA-0002/2004

EDICTO

C. Ana Lidia Herrera Velásquez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 1 fracciones I a IV, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23, 24, 30 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 2 inciso C, 67 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 40 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; se le comunica que deberá comparecer personalmente ante el suscrito, a la celebración de la Audiencia de Ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la mencionada Ley Federal de Responsabilidades, misma que tendrá verificativo a las 11:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente al de la publicación del presente edicto, en las oficinas que ocupa este Organo Interno de Control, sitas en calle San Francisco número 1825, primer piso, colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, código postal 03230, México, Distrito Federal.

Lo anterior en virtud de que de la auditoría número 01, practicada al rubro de recursos humanos, por este Organo Interno de Control, del trece de marzo al veinticinco de abril del dos mil tres, se determinó que en el desempeño de sus funciones como técnico superior y/o coordinador profesional dictaminador adscrita al Departamento de Operación y Pago de Nómina de la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, usted percibió ingresos y cargas sociales por las siguientes cantidades: $38,446.51 (sueldo), $2,358.88 (aguinaldo), $536.11 (prima vacacional), $124.93 (retroactivo), $767.00 (despensa), $9,110.21 (tiempo extra), $8,337.25 (compensación garantizada) $802.40 (ayuda transporte), $955.80 (previsión social), $2,000.00 (apoyo para desarrollo y capacitación), $5,950.00 (vales despensa), $1,547.00 (FONAC), $4,917.75 (ISSSTE), $1,928.55 (FOVISSSTE), $771.40 (SAR) y $975.74 (Aseguradora Hidalgo), lo que hace un total de $79,529.53 (setenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 53/100 M.N.), cantidad que obtuvo durante el periodo comprendido del dieciséis de julio del dos mil dos al quince de mayo del dos mil tres, como Coordinadora Profesional Dictaminador y/o Técnico Superior con horario de labores de 8:00 a 15:00, ingresos que no devengó ya que únicamente se presentaba a checar sus entradas y salidas, sin permanecer en las oficinas que ocupaban en esa época los Departamentos de Operación y Pago de Nómina al cual se encontraba formalmente adscrita y en el de Relaciones Laborales, donde debía desempeñar funciones y cumplir con el horario del cargo referido, ubicadas en Federico Gómez Santos número 7, segundo piso, colonia Doctores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo anterior en virtud de que prestaba sus servicios al mismo tiempo en la Gerencia de Recursos Humanos del Sistema de Transporte Colectivo Metro como Coordinadora de Proyectos “A” N-14, con un horario de 9:00 a 16:00 horas, por lo que con su proceder ocasionó un daño al patrimonio del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores por la cantidad referida, y el cual le es atribuible.

De comprobarse dichas irregularidades estaría contraviniendo lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 54 segundo párrafo, 44 fracción I, 54 segundo párrafo y 59 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y, en consecuencia, lo establecido en los artículos 7 y 8 fracciones l y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que deberá presentarse personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos señalados, además podrá comparecer asistida de un defensor, encontrándose a su disposición para su consulta en días y horas hábiles, el expediente administrativo número PA-0002/2004 relacionado con los hechos señalados, en las oficinas que ocupa este Organo Interno de Control. No omito manifestarle que deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía para acreditarse.

Asimismo, se le previene para el caso que de no comparecer sin justa causa a la Audiencia de Ley en la fecha y hora señaladas, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, lo anterior con apego a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 29 de noviembre de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Armando Vilchis Cruz
Rúbrica.

(R.- 223042)

ZURICH, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

AVISO

La asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 26 de abril de 2005 adoptó, entre otras, la siguiente resolución: se aprueba reducir el capital de la sociedad en la cantidad de $112,210,122.00 (ciento doce millones doscientos diez mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) mediante el reembolso a los accionistas en proporción a las acciones de las cuales son titulares. El presente aviso se publica de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El presente aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2005.
Secretario del Consejo de Administración
Rolf Gafner Thonney
Rúbrica.

(R.- 222999)

HSBC MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (en lo sucesivo la "sociedad"), que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 17 de noviembre de 2005, entre otras, se adoptaron las resoluciones siguientes:

a) Poner en circulación 137'500,000 acciones, por lo que cada uno de los señores accionistas, tendrá derecho a suscribir y pagar 137.2646 acciones por cada 1,000 acciones de las que actualmente sea titular, a un precio de suscripción de $16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.) por acción.

b) El plazo para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones de que se trata será dentro de los quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Una vez agotado el ejercicio del derecho preferente en los términos indicados, en caso de quedar acciones pendientes de suscripción, las mismas podrán ser ofrecidas a Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. para su suscripción y pago, en el entendido que el precio de suscripción de tales acciones deberá ser igual al precio de suscripción ofrecido a los accionistas de la sociedad.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de la sociedad que el ejercicio del derecho preferente se realizará a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, dentro del plazo arriba señalado.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2005.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Fernando Ysita del Hoyo
Rúbrica.

(R.- 222772)

EL TEMPLO DEL JAGUAR, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

Activo			
Circulante			
Bancos	$ 73,546		
Activo total		$ 73,546	
Suma el pasivo	$ 0		
Capital contable			
Capital social	$ 50,000		
Resultados acumulados	$ 45,653		
Resultado del ejercicio	$ -22,106		
Suma el capital contable		$ 73,546	
Suma el pasivo más capital contable			$ 73,546

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.
Delegado de la Asamblea
Francisco Javier González Martínez
Rúbrica.

(R.- 222805)

RESTAURANT OCHOA BALI-HAI, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Activo caja y bancos	$ 216,969	
Pasivo		$ -
Capital contable	____	$ 216,969
Total	$ 216,969	$ 216,969

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.
Liquidador
Sergio Alfredo Porto Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 220884)

TEJIDOS ELIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

Activo	
Activo circulante	$ 15’053.031.93
Activo no circulante	$ 24,135,52
Pasivo	$ 7’438,599.77
Capital	$ 7’638,567.68
Total de pasivo y capital	$ 15’077,167.45

31 de octubre de 2005.
Liquidador
Ilan Amsellem
Rúbrica.

(R.- 223003)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,515 de fecha 22 de noviembre del año 2005, ante mí, los señores Jorge Romero Toledo y Pedro Romero Toledo, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria del señor Luciano Romero Serrano y el señor Jorge Romero Toledo aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.
Titular de la Notaría No. 194 del D.F.
Lic. Beatriz E. Calatayud I.
Rúbrica.

(R.- 222597)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,523 de fecha 29 de noviembre del año 2005, ante mí, los señores Carlos Alfonso Miranda Molina, Graciela Miranda Molina y Roberto Miranda Molina, aceptaron la herencia en la sucesión intestamentaria del señor Armando Miranda y Molina (quien también acostumbraba usar el nombre de Armando Miranda Molina), y el señor Carlos Alfonso Miranda Molina aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2005.
Titular de la Notaría No. 194 del D.F.
Lic. Beatriz E. Calatayud I.
Rúbrica.

(R.- 222673)

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.C.

AVISO DE TRANSFORMACION

I.- En asamblea general extraordinaria de socios de "Consejo de Asistencia al Microemprendedor", Sociedad Civil, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil cinco, se acordó la transformación de la sociedad en una sociedad anónima de capital variable.

II.- En la asamblea general extraordinaria de socios mencionada, se acordó lo siguiente:

a) La aprobación de los estatutos sociales que regirán a "Consejo de Asistencia al Microemprendedor", Sociedad Anónima de Capital Variable.

b) La transformación de la sociedad surtirá plenos efectos frente a terceros, a partir de que quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, toda vez que con anterioridad a esta fecha se obtuvo por parte de todos los acreedores de la sociedad, el consentimiento expreso y por escrito para llevar a cabo la transformación de la sociedad en una sociedad anónima bajo el régimen de Capital Variable, acorde a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) Los adeudos de la sociedad se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de la sociedad, salvo aquéllos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrirlos en fechas posteriores.

d) La sociedad continuará siendo responsable de todas las obligaciones a su cargo frente a sus empleados y trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de transformación y se transcribe a continuación el último balance general de "Consejo de Asistencia al Microemprendedor", Sociedad Civil, al día treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.C.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

Activo circulante	2,853,468
Fondo fijo de caja	1,500
Disponible DEAC	135,000
Préstamos a GGI’s	2,753,759
Provisión cuentas incobrables GGI’s	(36,791)
Activo fijo	96,119
Mejoras a inmuebles arrendados-neto	75,759
Muebles y equipo	13,860
Equipo de cómputo	17,105
Depreciación acumulada	(10,605)
Otro activo	13,000
Pagos anticipados	13,000
Suma el activo	2,962,587
Pasivo a corto plazo	2,853,452
Acreedores diversos	2,853,452
Patrimonio	109,135
Patrimonio	10,000
Resultado del mes actual	67,708
Resultado acumulado al mes anterior	31,427
Suma el pasivo y patrimonio	2,962,587

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.C.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 19 DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

Ingresos	
Intereses grupos	973,371

Descuentos s/intereses	28,843
Otros ingresos	-
Intereses netos	944,528
Costos	
Servicios administrativos	456,250
Pasajes y viáticos	55,942
Formatos	6,962
Provisión para cuentas incobrables	36,791
Rentas	213,750
Papelería	13,373
Energía eléctrica	18,946
Teléfonos	3,491
Mantenimiento mobiliario y equipo	22,481
Promociones y publicidad	1,000
Despensa y artículos de aseo	1,566
Depreciación de mobiliario	10,605
Seguros y fianzas	53,625
Otros	611
Total de costos y gastos	845,393
Resultado del ejercicio	99,135

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2005.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios

C.P. César Cuauhtémoc Cortés Pérez

Rúbrica.

(R.- 222732)

NACIONAL DE CONDUCTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria de accionistas de Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V., celebrada el día 21 de noviembre de 2005, se comunica a los accionistas lo siguiente:

1. Aumento de capital.- La citada asamblea general ordinaria de accionistas aprobó aumentar en $2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), el capital variable de la sociedad, y que dicho incremento sea cubierto mediante la suscripción y el pago en efectivo de 36’987,500’795,653 nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cuya emisión quedó autorizada por la asamblea, las cuales estarán representadas por títulos emisión 2005, con cupones adheridos del número 1 en adelante.

2. Derecho preferencial de suscripción.- Los accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia para la suscripción de las acciones correspondientes a este aumento de capital, podrán suscribir 7,931.69125428028 acciones nuevas por cada acción de que sean propietarios al efectuar la suscripción, contra la entrega del cupón número 1 de los títulos actualmente en circulación, y el pago en efectivo de un precio total de suscripción de $0.0000540723205671428 M.N., por acción, importe en el que se fijó el valor de aportación al capital social por cada acción objeto de la suscripción. Los accionistas tendrán un plazo de hasta quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para ejercitar este derecho.

3. Domicilio para ejercitar este derecho.- La suscripción preferente a que se refiere este aviso se atenderá en las oficinas ubicadas en boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 255, colonia Granada, en México, D.F.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

y Delegado de la Asamblea

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

(R.- 223005)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.04-8526
Exp. 79768-C
Reg. 45462

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Graphic Communications Holdings, Inc.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 24, PH
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.
At'n.: C. Iker Ignacio Arriola Peñalosa.

Me refiero a su escrito recibido el 1 de diciembre de 2004, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) se autorice a Graphic Communications Holdings, Inc., sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la realización de toda clase de actividades de intermediación y comercialización de productos de papel, la compra de dichos productos a fabricantes, así como su venta a impresores y a almacenes.

Sobre el particular, esta DGIE, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Graphic Communications Holdings, Inc., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido que la sucursal se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana y de que se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico vigente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que, en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de las autorizaciones y/o permisos, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por último, se solicita que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio Graphic Communications Holdings, Inc., informe a esta DGIE: **(i)** El domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y **(ii)** El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de diciembre de 2004.
El Director General de Inversión Extranjera

Lic. Gregorio Canales Ramírez
Rúbrica.

(R.- 222748)

Comisión Federal de Electricidad
Area: División Centro Sur
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDCS0305

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 21 de diciembre de 2005 en la licitación pública número LPDCS0305 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta $	Depósito en garantía $
1	Cobre desnudo	831.00 Kg	**	**
2	Cobre desnudo	42,000.00 Kg	**	**
3	Tambos de lámina Cap. 200 Lt regulares	241.00 Pz	16.8822	610.29
4	Plástico	1,172.72 Kg	0.5977	105.14
5	Madera de empaque	2,906.00 Kg	0.1791	78.07
6	Cable de cobre con forro	111.00 Kg	12.9128	215.00
7	Cable de aluminio con forro	2,460.50 Kg	14.0471	5,184.43
8	Cable de aluminio ACSR	2,909.70 Kg	16.6724	7,276.75
9	Cable de aluminio ACSR	150,000.00 Kg	16.6724	375,128.90
10	Aluminio	177.00 Kg	14.0092	371.94
11	Cable de aluminio AAC	234.00 Kg	22.4232	787.05
12	Transformadores de Distrib. y potencia sin aceite	23,557.50 Kg	4.9865	17,620.42
13	Aceite quemado	13,000.00 Lt	0.3081	600.79
14	Desecho ferroso vehicular	22,500.00 Kg	1.5907	5.368.61
13 al 18	Lotes de vehículos	6.00 Lote	147,065.03	22,059.75

Los bienes se encuentran localizados en diversos almacenes de esta división localizados en los estados de Guerrero, Morelos y Estado de México, así como en el Estado de Puebla.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01 (55)52294400, extensión 7910, en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles y en Zona Morelos, ubicadas en kilómetro 2.5 carretera Cuernavaca-Cuautla, Cuernavaca, Mor., del 8 al 19 de diciembre de 2005, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de $2,000.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 8 al 20 de diciembre de 2005, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 21 de diciembre de 2005, en horario de 9:00 a 9:30 horas en avenida Paseo Cuauhnáhuac (carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 2.5), colonia Revolución, código postal 62500, Cuernavaca, Mor.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 21 de diciembre de 2005 a las 12:00 horas, en el lugar antes mencionado en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 21 de diciembre de 2005 a las 15:00 horas, en misma dirección. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 9 de diciembre de 2005.
Gerente Divisional

Ing. José Antonio Lizárraga Arce
Rúbrica.

(R.- 223016)

Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

LICITACION PUBLICA NUMERO DRMSGLPE/01/2005

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 128, 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en lo dispuesto en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, se llevará a efecto la licitación pública número DRMSG LPE/01/2005 para la venta de bienes no útiles para el servicio de esta Comisión, mismos que se indican a continuación:

Costo de bases	Fecha para adquirir bases	Revisión de los bienes	Registro, presentación y apertura de ofertas	Fallo
$880.00	Del 8 al 20/12/2005 en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas	Del 8 al 20/12/2005 en días hábiles de 10:00 a 17:00 horas	22/12/2005 11:00 horas	22/12/2005 16:00 horas

Partida	Bienes	Modelo	Valor para venta
1 a 3	3 Chevrolet, Chevy Monza	2001	$172,777.00
4	1 Chevrolet, Chevy pick up	1999	$41,653.00
5 a 7	3 Chevrolet, Suburban	1997	$293,841.00
8	1 Ford F-250 pick up	1997	$57,066.00
9 a 10	2 Ford P-350, Vanette	1997	$157,073.00

• La revisión de los bienes correspondientes a las partidas 1 a la 5 y la 10 se podrá efectuar en la planta baja de las instalaciones ubicadas en la calle Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y serán atendidos por el C. Rodolfo Park Talavera, Jefe de Departamento de Seguridad y Prevención. En cuanto a las partidas de la 6 a la 9 se podrá efectuar su revisión en la avenida Acueducto número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio del Marqués, código postal 76246, en la ciudad de Querétaro, Qro., y serán atendidos por el C. Víctor Durán Suárez, Titular de la Unidad de Administración y Apoyo Técnico.

• Las bases de la licitación se encuentran a su disposición en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, Rafael Checa número 2, colonia Huerta del Carmen, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F. Asimismo, se publicarán en la página de esta Comisión: www.conaliteg.gob.mx para “consulta únicamente”, en las fechas señaladas.

• En caso de declararse desierta, la licitación o alguna de las partidas se procederá enseguida a la subasta del o los bien(es), siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de venta utilizado en la licitación y, en su caso, en segunda almoneda, con el 10% menos de la postura legal establecida en la primera almoneda.

• Se deberá garantizar cada postura con cheque certificado o de caja equivalente al 10% del valor para venta de cada bien, conforme a lo establecido en las bases.

• El pago del bien o bienes adjudicados podrá efectuarse durante los días 23 y 26 de diciembre de 2005, de 10:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Caja en Rafael Checa número 2.

• Los bienes deberán ser retirados en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del pago.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Gerardo Sánchez López
Rúbrica.

(R.- 223014)